

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinte (20) de noviembre
dos mil veinte (2020)**

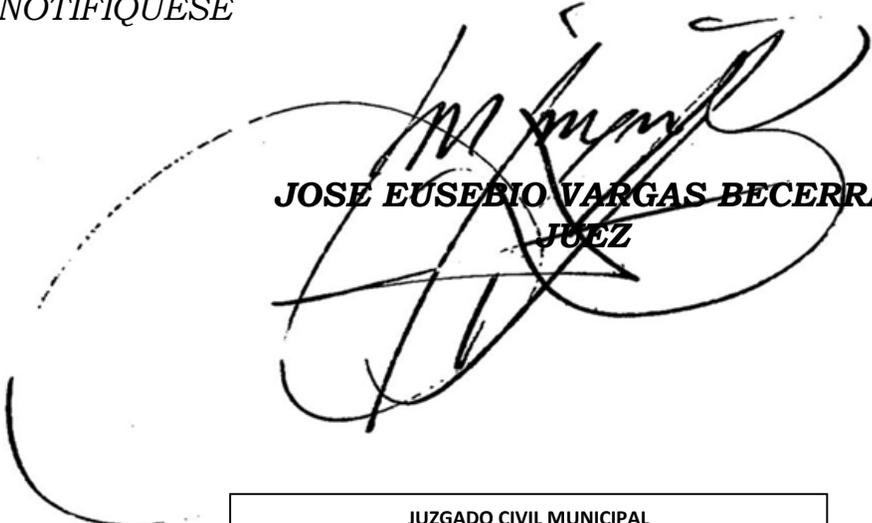
Proceso 2014-269

En Virtud de la solicitud invocada por la parte demandante, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita los oficios dispuestos en providencia que precede, haciendo las correcciones requeridas, por el medio técnico disponible a las direcciones aportadas en el escrito que precede.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
143 hoy 23-11 2020

El secretario,



